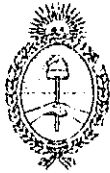


REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 051

PERIODO LEGISLATIVO 198 5

EXTRACTO: *Mensaje del G. E. Territorial -  
A/ Nota N° 84 - letra GOB. Sobre Resolu-  
ción N° 64/85.*

Entró en la sesión de: 30/5/85

COMISION N° Conocimiento

Orden del Día N° \_\_\_\_\_



ASUNTOS ENTRADOS

FECHA:

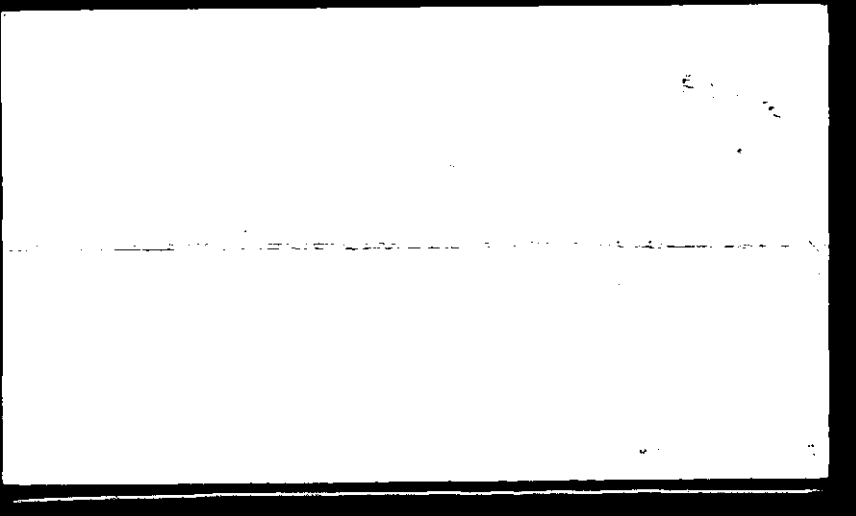
23-05-85

HORA:

16:23hs.

RAQUEL P. DE ROCA  
DESP. CEREM. PROTOCOLO  
PRESIDENCIA H. LEGISLATURA







*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Nota n° **84**  
Letra: Gob.

USHUAIYA, 23 MAYO 1985

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. en contestación a la Resolución n°64/85, solicitando tenga a bién aclarar cuales son los requerimientos en tiempo y forma, a los que debe prestar atención el Poder Ejecutivo Territorial.

Asimismo hágole saber a V.H. que los miembros del Gabinete atienden las cuestiones sometidas a sus estudios, durante todo el día en forma continua.

Dios guarde a V.H.

  
ADOLFO LUIS SCIURANO  
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL  
Dr. Jorge Daniel AMENA  
S/D.-

---





Territorio Nacional de la Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL SANCIONA

CON FUERZA DE

LEY:

- Art. 1º) Adhiérese el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, con aplicación en todo el ámbito de su Territorio, al Decreto // Ley Nº 326/56 y/o modificatorias - Régimen de Trabajo de los Empleados del Servicio Doméstico -
- Art. 2º) Facúltase al Poder Ejecutivo Territorial a dictar la reglamentación en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la // promulgación de la presente Ley.
- Art. 3º) Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.
- Art. 4º) De forma.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

FUNDAMENTOS

H. CAMARA:

El trabajo doméstico, que no se encuentra comprendido en los convenios Colectivos de Trabajo - Ley Nacional 14.250 -, ni contemplados por la Ley Nacional de Contrato de Trabajo, es sometido a actos de injusticia, ya que todo se remite a lo convencional y es / ahí precisamente que en la mayoría de los casos se produzcan explotaciones tales como: magros salarios, falta de aportes previsionales, falta de pago de asignaciones familiares, vacaciones, descanso hebdomadario, etc. Por lo tanto se hace necesario legislar en la materia y darle al sector elementos de defensa, eliminando el estado / de indefensión actual.

El ajuste de la parte patronal a un sistema de reconocimientos legales y el fiel cumplimiento de la parte trabajadora, conformarán junto al control de Estago Territorial, a través del Ministerio de Trabajo, el equilibrio justo y se habrá logrado crear un / estado de derecho en una actividad marginada en la actualidad.

El régimen de trabajo de los empleados del servicio doméstico, que se busca aplicar en nuestro territorio por vía del presente proyecto, tiene aplicación en la Capital Federal, Gran Buenos Aires y Córdoba, y pese que el Dto. Ley 326/56 y su Dto. Reglamentario Nº 7979/56 tiene vigencia Territorial, reserva a éste la facultad de su adhesión y reglamentación.

Por estas y otras razones que expondremos en el momento / de su tratamiento es que solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Ley.